



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura

Pamplona, 2 de junio de 2005

NÚM. 55

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la disposición adicional primera “Ayudas por maternidad” de la Ley Foral 16/2003, de 17 de marzo, de modificación parcial de diversos impuestos y otras medidas tributarias. Dictamen aprobado por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos ([Pág. 2](#)).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre el bloqueo de las partidas presupuestarias de los capítulos VI y VII de los presupuestos de 2004. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 4](#)).

—Pregunta sobre el cierre temporal de varias bibliotecas públicas. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 5](#)).

—Pregunta sobre la contratación temporal de profesorado para los conservatorios de música. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 8](#)).

—Pregunta sobre las obras del nuevo conservatorio. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 10](#)).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de tres plazas vacantes de técnico de auditoría al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra ([Pág. 11](#)).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la disposición adicional primera “Ayudas por maternidad” de la Ley Foral 16/2003, de 17 de marzo, de modificación parcial de diversos impuestos y otras medidas tributarias

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136.6 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del dictamen aprobado por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos sobre el proyecto de Ley Foral por la que se modifica la disposición adicional primera “Ayudas por maternidad” de la Ley Foral 16/2003, de 17 de marzo, de modificación parcial de diversos impuestos y otras medidas tributarias, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 31 de 11 de abril de 2005.

En relación con el citado dictamen podrán ser defendidas ante el Pleno las siguientes enmiendas:

– Enmiendas núms. 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 28, del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

– Enmiendas núms. 1 y 23, del Grupo Parlamentario Aralar.

– Enmienda núm. 3, del Parlamentario Foral Sr. Etxegarai Andueza del Grupo Parlamentario Mixto

Las referidas enmiendas fueron publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 45 de 12 de mayo de 2005.

Pamplona, 30 de mayo de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

DICTAMEN

Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la disposición adicional primera “Ayudas por maternidad” de la Ley Foral 16/2003, de 17 de marzo, de modificación parcial de diversos impuestos y otras medidas tributarias

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la disposición adicional primera de la Ley Foral 16/2003, de 17 de marzo, se establecieron ayudas de apoyo a la familia, concretamente para las madres con hijos menores de tres años que realicen una actividad por cuenta propia y ajena y para las familias con cuatro o más hijos, con el doble objetivo de fomentar la natalidad y conciliar la vida laboral y familiar de las mujeres trabajadoras.

Dichas ayudas fueron desarrolladas por el Gobierno de Navarra a través del Decreto Foral 126/2003, de 20 de mayo.

La puesta en marcha de estas ayudas ha ocasionado problemas en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra por su complejidad de gestión, derivados fundamentalmente del elevado número de expedientes y de la realización del pago por anticipado, que requieren una modificación de las dirigidas a las madres trabajadoras.

Además, la Dirección General de Familia del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud ha obtenido una serie de datos que revelan que la eficacia de estas ayudas para alcanzar los fines pretendidos ha sido muy escasa, teniendo impacto únicamente para el caso de las rentas más bajas en cuanto a la conciliación

de la vida laboral y familiar de las mujeres trabajadoras.

Todo ello aconseja una modificación del actual sistema de ayudas, en la que, por un lado, se limiten y modulen las ayudas en función de la renta, restringiéndolas para las rentas más altas, en las que la eficacia de la ayuda es menor y permitiendo el aumento de su cuantía para las rentas más bajas, en las que es más necesario incidir y, por otro, se modifique el actual sistema de pago anticipado por un procedimiento ordinario de concesión de subvenciones previa la oportuna convocatoria.

Artículo único.

La disposición adicional primera "Ayudas por maternidad" de la Ley Foral 16/2003, de 17 de marzo, de modificación parcial de diversos impuestos y otras medidas tributarias, queda redactada de la forma siguiente:

"1. En el marco del Plan de Apoyo a la Familia se concederán las siguientes ayudas:

a) A las mujeres con hijos menores de tres años, que realicen una actividad por cuenta propia o ajena, por la cual estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutuality, cuya renta no supere los límites que se establezcan en la oportuna convocatoria de subvención, se les concederá una ayuda anual de hasta 1.800 euros, en función de dicha renta, por cada uno de ellos.

La ayuda se concederá anualmente hasta que el hijo cumpla tres años, contados a partir del día del nacimiento, de la resolución administrativa que acuerde el acogimiento permanente o preadoptivo, o de la resolución judicial que constituya la adopción.

b) A las familias con cuatro o más hijos, cuya renta no supere los límites que se establezcan reglamentariamente, se les concederá una ayuda

de 360 euros anuales por cada hijo menor de 18 años, a partir del cuarto hijo inclusive.

Ambas ayudas estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

2. Las citadas ayudas serán concedidas y gestionadas por el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud, y se articularán de forma concordante con las establecidas para conciliar la vida laboral y familia de las personas trabajadoras, así como para fomentar la natalidad.

3. El Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud publicará una convocatoria anual de concesión de las citadas ayudas, estableciéndose en la misma los requisitos de concesión, la cuantía y el modo del abono de las mismas."

Disposición derogatoria. Derogaciones normativas.

Se deroga el Decreto Foral 126/2003, de 20 de mayo, por el que se regulan las ayudas económicas por maternidad en lo que resulte de aplicación a las ayudas establecidas en la letra a) de esta Disposición Adicional y cuantas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo previsto en esta Ley Foral.

Disposición transitoria. Régimen transitorio.

Las ayudas solicitadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley Foral se regirán por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera "Ayudas por maternidad" de la Ley Foral 16/2003, de 17 de marzo, de modificación parcial de diversos impuestos y otras medidas tributarias y en el Decreto Foral 126/2003, de 20 de mayo, por el que se regulan las ayudas económicas por maternidad.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre el bloqueo de las partidas presupuestarias de los capítulos VI y VII de los presupuestos de 2004**CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta sobre el bloqueo de las partidas presupuestarias de los capítulos VI y VII de los presupuestos de 2004, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 83 de 11 octubre 2004.

Pamplona, 3 de noviembre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

En respuesta a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta, adscrito al Grupo Parlamentario Aralar, acerca del bloqueo de las partidas presupuestarias de los Capítulos VI y VII de los presupuestos de 2004, el Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra manifiesta lo siguiente:

1) ¿Cuáles han sido los motivos por los que se han bloqueado partidas presupuestarias de los Capítulos VI y VII del presupuesto de gastos del año 2004?

Por un lado, el aumento del gasto inicialmente aprobado por el Parlamento de Navarra para el ejercicio 2004, como consecuencia, entre otras, de las siguientes circunstancias:

1. Desviación del IPC correspondiente al ejercicio 2003, que obligó a ampliaciones de crédito para el aumento de las retribuciones del personal, en aplicación del Convenio vigente.

2. Incorporación de créditos del Fondo de Ayuntamientos en el Departamento de Administración Local, en aplicación de la normativa vigente.

3. Ampliación de crédito pendiente de realizar para hacer frente a los compromisos derivados del vigente Convenio Económico con el Estado.

Por otro lado, la disminución de ingresos inicialmente previstos al aprobarse los presupuestos para 2004, como consecuencia, entre otras, de las siguientes circunstancias:

1. Ampliación de los beneficios fiscales en el IRPF para mejora de las pensiones de viudedad.

2. Desajustes entre la tarifa final del IRPF y la aplicación que, durante el año 2003, habían realizado las empresas de la nueva tabla de retenciones a cuenta del citado IRPF. Como consecuencia de lo anterior, la cuota diferencial de las declaraciones del IRPF correspondientes al ejercicio 2003, presentó, en conjunto, un resultado más negativo del previsto.

3. La reducción en Volkswagen de los niveles de producción, que han provocado menores ingresos a los previstos en el IVA.

4. Deducciones por inversiones superiores a las estimadas, en el IVA, lo que supone mayores devengos negativos.

La suma de todas ellas, ponía de manifiesto que, a pesar de la buena situación económica, coyunturalmente durante este ejercicio, los ingresos serían inferiores a lo previsto.

2) ¿A qué Departamento ha afectado esta decisión y en qué partidas?

A todos, en las partidas codificadas como capítulos VI y VII, y por las cuantías que no se encontraban contabilizadas ni en fase de reserva, es decir, que estaban disponibles en la fecha que se tomó la decisión. Se acompaña un anexo con la relación solicitada.

3) ¿Por qué medios y procedimientos se ha efectuado esta actuación restrictiva? ¿Cuáles son

las resoluciones remitidas y el contenido de las mismas?

Mediante la utilización de los sistemas informáticos de la gestión económico-financiera.

Se aprobó mediante Acuerdo de Gobierno de fecha 6 de septiembre de 2004. Se acompaña el Acuerdo como anexo.

NOTA. Con posterioridad se han producido unas lluvias que han provocado inundaciones en diferentes lugares de nuestra Comunidad Foral, lo que ha exigido la tramitación de un proyecto de ley foral para paliar las consecuencias económicas derivadas de las mismas. Éste proyecto ha sido aprobado el pasado 20 de octubre dando lugar a la Ley Foral 9/2004, de 20 de octubre, por la que se establecen medidas a favor de los afectados

por las inundaciones producidas en la Comunidad Foral de Navarra durante el mes de septiembre del presente año. La financiación de la misma para su aplicación en el ejercicio 2004, por importe de 5,1 millones de euros, se ha obtenido de entre los créditos bloqueados en las partidas afectadas por el mencionado Acuerdo.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de octubre de 2004

El Consejero de Economía y Hacienda: Francisco Iribarren Fentanés

(Nota: El anexo mencionado se encuentra a disposición de los Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara.)

Pregunta sobre el cierre temporal de varias bibliotecas públicas

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Luis Etxegarai Andueza sobre el cierre temporal de varias bibliotecas públicas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 85 de 18 de octubre de 2004.

Pamplona, 3 de noviembre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Luis Etxegarai Andueza, adscrito al Grupo Mixto, sobre sustitución de trabajadores en la Red de Bibliotecas, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El cierre de bibliotecas públicas de Navarra constituye un hecho ocasional, de corta duración, y reducido fundamentalmente a las más pequeñas.

Navarra cuenta con 70 bibliotecas públicas, atendidas por 92 encargados de bibliotecas, fun-

cionarios del Gobierno de Navarra, según los datos correspondientes al ejercicio de 2003.

De esas 70 bibliotecas, 12 cuentan con dos o más encargados de biblioteca, sumando un total de 34 encargados de bibliotecas contratados por el Gobierno de Navarra. El resto de las bibliotecas públicas, 58, está atendido por un encargado de biblioteca. Estos 58 encargados representan las dos terceras partes de la plantilla orgánica disponible.

Situación en las principales bibliotecas

Las 12 bibliotecas que cuentan con dos o más encargados están ubicadas en las principales poblaciones navarras y en Pamplona y su entorno urbano. De carácter comarcal o urbano, tienen una mayor demanda potencial, por el entorno demográfico, y, cuando los recursos humanos lo permiten y se cuenta con la colaboración de los municipios, ofrecen un horario de apertura al público ininterrumpido. Así sucede, por ejemplo, en Estella, Tafalla, Barañáin y Burlada. Los 34 encargados de estas 12 bibliotecas, que representan un tercio de la plantilla disponible, atienden una población estimada de 230.000 ciudadanos, lo que viene a ser la mitad de la población navarra.

Se trata de una distribución eficiente de la plantilla de personal bibliotecario actualmente dis-

ponible, que, a medio plazo, convendrá ampliar con el fin de mejorar el horario y el servicio bibliotecario. En estas bibliotecas, la apertura al público está por lo general garantizada, porque las situaciones imprevistas (bajas médicas) o las programadas (vacaciones, cursos de formación, etc.) se atenúan con la existencia de, al menos, otra persona, que atiende el servicio al público, aunque sea de forma precaria.

Sólo de forma excepcional, se puede interrumpir el servicio en las bibliotecas en las que trabajan dos encargados, que concretamente son 5 de las 12 reseñadas. Esto sucede cuando se produce la situación, lógicamente infrecuente, de que las dos personas no pueden acudir al trabajo, como ocurrió en la biblioteca pública de Ansoáin, cuando las dos trabajadoras presentaron el mismo día, el 13 de septiembre, baja médica. Por este motivo, se produjo el cierre hasta que se confirmó la duración de las respectivas bajas y se procedió a contratar personal sustituto.

La biblioteca pública de San Pedro, en Pamplona, también ha sufrido anomalías en el servicio desde que en el pasado mes de marzo, uno de sus encargados fue nombrado jefe del Negociado de Patrimonio Bibliográfico, adscrito a la Sección de la Biblioteca General de Navarra. Este nombramiento se produjo el 13 de marzo y, dos días después, el 15, presentó la baja médica el segundo trabajador adscrito a esta biblioteca. Esta situación precaria persiste en esta biblioteca, pues desde marzo, no cuenta más que con una sola persona, ya que no se ha autorizado la contratación, por el Departamento correspondiente, de la persona que debe sustituir a la nombrada para la jefatura del citado Negociado. Por este motivo, al no estar cubierta la vacante mencionada y sumarse la baja médica del segundo encargado de biblioteca, esta biblioteca ha sufrido cierres ocasionales y se ha resentido la prestación del servicio, al no haber más que una sola persona para atender a una población elevada.

Con independencia de estas circunstancias, las principales bibliotecas públicas de Navarra, que atienden a la mitad de la población de la comunidad foral garantizan un servicio continuado, sin interrupciones, al contar con personal suficiente.

Situación en las restantes bibliotecas

El problema surge en las restantes bibliotecas públicas de Navarra, en las 58 mencionadas, que están atendidas por un encargado de biblioteca, perteneciente al Gobierno de Navarra. En principio, una persona es suficiente para atender la

demanda prevista en estas bibliotecas, toda vez que se trata de localidades medianas y pequeñas.

Sobre este particular, se ha de tener presente que, entre las citadas bibliotecas, 13 están abiertas, con personal del Gobierno de Navarra, en poblaciones de menos de 2.000 habitantes y que cuatro de ellas tienen menos de 1.000 habitantes. Hay una biblioteca pública en una localidad cuyo censo está por debajo de los 500 habitantes.

Ante estas circunstancias, no es fácil encontrar personal para sustituciones. Por ejemplo, no ha sido posible encontrar una persona, con conocimientos bibliotecarios, dispuesta a trabajar en una biblioteca situada en un localidad navarra, a 90 km de Pamplona, concretamente Roncal, cuyo censo es de 325 vecinos, y que cuenta con una plaza de bibliotecario con jornada reducida. Por este motivo la biblioteca ha permanecido cerrada, por baja médica, al no encontrar sustituto, desde el 16 de julio al 20 de agosto de este año.

En estas bibliotecas, el cierre puede producirse por baja médica, vacaciones o asistencia a cursos de formación.

En el caso de baja médica, una vez que se ha comprobado que no es efímera, que no es de corta duración, como puede ser la provocada, por ejemplo, por una indisposición, y se prevé que va a tener una duración considerable, al igual que se hace en otras dependencias de la Administración, se procede a contratar un sustituto.

En el caso de las vacaciones, el personal de las bibliotecas no es sustituido por contrato laboral, al igual que sucede en el resto de la Administración, por carecer de consignación presupuestaria destinada a este fin. Se recomienda al personal bibliotecario que concentre sus vacaciones en verano, cuando la demanda, en principio, cae. Pero esto no es óbice para que coja días sueltos, en cualquier época del año, de acuerdo con sus derechos laborales. En el caso de las vacaciones prolongadas, algunos ayuntamientos, advertidos de esta circunstancia, ponen un sustituto, por su cuenta, para garantizar la apertura de la biblioteca de su localidad.

La asistencia a cursos de formación del personal bibliotecario, en las bibliotecas con un solo trabajador, exige el cierre. Se trata de ocasiones contadas y excepcionales, y de jornadas de formación imprescindibles para la puesta en funcionamiento de nuevos recursos.

Colaboración de los Ayuntamientos

Las bibliotecas públicas ofrecen un servicio cultural de continuidad: abren todos los días labo-

rables del año y atienden al conjunto de la población, desde los niños hasta los mayores, incluyendo los sectores sociales y culturales más diversos, como se comprueba del hecho concluyente que al año prestan más de 730.000 documentos, lo que ofrece una media, altamente satisfactoria, de dos documentos por habitante.

Esta demanda creciente del servicio prestado a los ciudadanos por las bibliotecas públicas nos obliga a las Administraciones Públicas a mejorarlo, en todos los órdenes. En primer lugar, en lo que se refiere a la regularidad de su apertura, porque tenemos la convicción de que, en una sociedad desarrollada como la nuestra, es una exigencia ciudadana generalizada.

Sentado que las bibliotecas de mayor población cuentan con personal bibliotecario suficiente para garantizar en circunstancias normales la continuidad de la apertura al público, las medidas para evitar los cierres ocasionales se han de dirigir preferentemente a las bibliotecas en las que trabaja un encargado. Entre dichas medidas se pueden plantear las siguientes:

Medidas administrativas.- Se han de agilizar los trámites de contratación en sustituciones por enfermedad, de tal manera que, entre la baja y la contratación del sustituto, transcurra el menor tiempo posible. El Servicio de Bibliotecas convoca pruebas públicas para elaborar una lista de personas capacitadas para ser contratadas temporalmente. No obstante, y conforme a la distribución de competencias entre los distintos Departamentos del Gobierno, en la actualidad este tipo de sustituciones no las gestiona el Departamento de Cultura y Turismo, por lo que se ha solicitado una autorización para que, a partir de enero de 2005, dicho Departamento pueda realizar estas sustituciones directamente, en aras a una mayor agilidad.

Recursos humanos.- Con el objeto de garantizar la continuidad del servicio al público, e incluso ampliar el horario y mejorar los servicios bibliotecarios, resultaría muy conveniente generalizar la colaboración de los municipios, como ya sucede en alguno de ellos, en el sentido de que aportasen personal municipal, como auxiliar del personal bibliotecario del Gobierno de Navarra. Esta propuesta viene respaldada por la práctica habitual en el resto de España y de Europa, en donde la biblioteca pública, el primer servicio cultural de un municipio, por su continuidad y volumen de usua-

rios, está atendida por personal contratado por el Ayuntamiento, que, por razones de inmediatez, cuenta con más recursos y agilidad administrativa para atender las incidencias cotidianas.

Medida estratégica.- La Ley de Bibliotecas Públicas de Navarra, de 2002, establece la redacción del Mapa de Lectura de las Bibliotecas de la Comunidad Foral que, en definitiva, es un plan estratégico de bibliotecas públicas. Este Mapa de Lectura, actualmente en elaboración, ha de sistematizar y coordinar su emplazamiento, dimensión, recursos y servicios, en función de la demanda prevista, en la que tienen especial incidencia el volumen de población. En este sentido, el Mapa de Lectura ha de establecer el umbral mínimo de población en la que resulta viable un servicio de biblioteca pública de calidad, de la misma forma que se establece este nivel demográfico para abrir y mantener otros servicios públicos, como pueden ser los educativos o sanitarios.

Sobre este particular, conviene recordar que la Ley de Bases de Régimen Local, establece, en España, la obligatoriedad de los ayuntamientos de abrir un servicio de biblioteca pública en las poblaciones con más de 5.000 habitantes. En el caso de Navarra, este requisito está satisfecho y se refiere a 16 de las 70 bibliotecas mantenidas con personal del Gobierno de Navarra.

Las peculiaridades de la población de nuestra Comunidad, a la que, en alguna manera responde el mapa de bibliotecas actual, aconsejarían rebajar el nivel demográfico nacional y situarlo entre los 2.000 y 3.000 habitantes, como referencia de población mínima para sostener un servicio cultural de calidad.

Sirvan estas reflexiones, para valorar que, tras la elaboración de un Mapa de Lectura riguroso, eficiente y con futuro, las actuales disponibilidades de personal bibliotecario, contratado por el Gobierno de Navarra, permitirían garantizar y mejorar el servicio bibliotecario que actualmente, por su dispersión y atomización, exige una plantilla numerosa y siempre insuficiente”.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de octubre de 2004

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana: Juan Ramón Corpas Mauleón

Pregunta sobre la contratación temporal de profesorado para los conservatorios de música

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Izu Belloso sobre la contratación temporal de profesorado para los conservatorios de música, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 83 de 11 de octubre de 2004.

Pamplona, 3 de noviembre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Educación, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Izu Belloso, Parlamentario Foral adscrita al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, relativa a la contratación temporal de profesorado para el Conservatorio Superior de Música "Pablo Sarasate", tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1.º Las convocatorias de admisión de nuevos aspirantes a la contratación temporal, en determinadas especialidades correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como de los Cuerpos que imparten Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, y de reordenación de los aspirantes que figuraban en las relaciones correspondientes a cada especialidad e idioma de dichos Cuerpos Docentes fueron aprobadas mediante Resolución 2045/2003, de 26 de Noviembre, del Director del Servicios de Recursos Humanos, en cumplimiento de lo establecido en la Orden Foral 395/2001, de 23 de Octubre, del Consejero de Educación y Cultura, modificada por Orden Foral 497/2002, de 24 de Octubre, del Consejero de Educación y Cultura.

En esta convocatoria se abrieron listas para la admisión de nuevos aspirantes y para la reordenación de los ya existentes en todas las especialidades para los conservatorios de música de Navarra, tanto de Grado Medio como de Grado Superior (incluyendo también todas las especialidades de Jazz).

También, y con objeto de tener listas disponibles para cubrir las necesidades derivadas de la

implantación de 3er curso de Grado Superior en el curso 2004/2005, se incluyeron asignaturas nuevas en especialidades ya existentes y se añadieron nuevas especialidades.

Las asignaturas nuevas previstas para especialidades existentes fueron las siguientes:

Especialidad:	Asignaturas que se añaden a la especialidad
Armonía (Jazz)	Composición (Jazz)
Canto	Educación vocal y Fonética e idiomas aplicados al canto
Pedagogía musical	Prácticas de profesorado
Folklore musical	Transcripción

Las nuevas especialidades para las se abrieron listas fueron las siguientes:

En Grado Medio:

- Taller de música antigua
- Introducción al jazz

En Grado Superior:

- Canto (Jazz)
- Trombón (Jazz)
- Técnica corporal y Movimiento
- Música moderna

Las listas definitivas para la contratación temporal de profesores correspondientes a los Cuerpos que imparten Enseñanzas Artísticas fueron aprobadas mediante Resolución 1354/2004, de 26 de Agosto, del Director del Servicio de Recursos Humanos.

Por tanto, el Departamento de Educación actuó con la máxima diligencia para disponer de las listas de aspirantes para la contratación temporal de profesorado para los conservatorios de música de Navarra con antelación suficiente al inicio del curso escolar 2004-2005.

Una vez finalizado el plazo de matrícula de alumnado en Grado Superior, el 15 de septiembre, el Departamento de Educación pudo elaborar las plantillas de necesidades de profesorado de ambos grados, teniendo en cuenta que la matrícula en Grado Superior condiciona las plantillas de ambos centros, y pudo convocar en acto

público a los Profesores de Música, para la adjudicación de destino mediante contratación temporal, para el día 23 de septiembre a las 9 horas en el Salón de actos del Departamento de Educación.

Efectuado el acto público, las vacantes resultantes del mismo, por insuficiente concurrencia de solicitantes, fueron nuevamente anunciadas en prensa (los días 26 y 27 de septiembre en esta comunidad y el 28 de septiembre en otras comunidades) para la contratación temporal de profesores y de profesionales especialistas para dichas plazas que no fueron cubiertas en el citado acto público.

2.º La incorporación de los profesores que se contraten en virtud de esta nueva convocatoria se realizará tan pronto como concluyan las pruebas de selección y los seleccionados presenten los méritos para su baremación.

Las pruebas de selección no se pueden iniciar antes del día 26 de octubre de 2004 ya que esta fecha viene condicionada por el propio calendario de la convocatoria que abarca desde el día 7 de octubre, plazo de finalización de inscripciones, hasta el día 19 de octubre, en que apareció publicada la lista definitiva de admitidos a las pruebas. Desde esta fecha al 26 de octubre se cumplen estrictamente los 5 días hábiles necesarios para que los aspirantes entreguen las programaciones que deben ser valoradas por el correspondiente tribunal. Las pruebas de las distintas especialidades tendrán lugar del 26 al 30 de octubre de 2004.

Finalizado el proceso, está previsto contratar a los profesores que, con indicación de sus especialidades y jornada laboral, figuran a continuación:

Grado Medio:

– CLARINETE: Una vacante a jornada completa en el Conservatorio Profesional (18 h.)

– TROMBÓN: Una vacante a jornada completa en el Conservatorio Profesional (18 h.)

– VIOLONCELLO: Una vacante a jornada completa en el Conservatorio Profesional (18 h)

Grado Superior:

– FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN: ÁREA DE REPENTIZACIÓN, TRANSPOSICIÓN INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO: Una vacante a jornada completa y quince horas semanales, en el Conservatorio Superior (33 h)

– SAXOFÓN: Siete horas semanales en el Conservatorio Superior (7 h)

– TROMPA: Seis horas semanales en el Conservatorio Superior (6 h)

– VIOLÍN: Nueve horas semanales en el Conservatorio Superior (9 h)

– MÚSICA MODERNA: Dieciséis horas en el Conservatorio Superior (16 h)

– GUITARRA ELÉCTRICA (JAZZ) para profesionales especialistas (3 h)

3.º Los alumnos del conservatorio han comenzado el curso recibiendo sus clases con normalidad, excepto las de aquellas especialidades en las que quedan sin cubrir las horas correspondientes a los profesores pendientes de contratación. La especialidad de los alumnos afectados corresponde a alguna de las siguientes:

Grado Medio:

– Clarinete: (18 h.)	16 matriculas
– Trombón: (18 h.)	16 matriculas
– Violoncello: (18 h)	16 matriculas

Grado Superior:

– Fundamentos de composición: área de repentización, transposición instrumental y acompañamiento: (33 h)	50 matriculas
– Saxofón: (7 h)	4 matriculas
– Trompa: (6 h)	4 matriculas
– Violín: (9 h)	6 matriculas
– Música moderna: (16 h)	36 matriculas
– Guitarra eléctrica (jazz): (3 h)	2 matriculas

Los alumnos podrán iniciar las clases del instrumento correspondiente tan pronto como concluyan las pruebas de selección del profesorado que se incorporará de manera inmediata al puesto de trabajo.

4.º Con la definitiva estructuración de las plantillas orgánicas de ambos conservatorios de música y la convocatoria de oposiciones para cubrir las vacantes existentes en el Grado Superior (para lo que es necesario que el Ministerio de Educación y Ciencia publique el Real Decreto con la asignación de las nuevas especialidades conforme al sistema educativo actual), será posible un margen de actuación mayor al que existe actualmente al comienzo de cada curso académico.

En la actualidad, las plantillas de Grado Medio de los conservatorios de Navarra están supedita-

das a las del Grado Superior y la contratación, tanto de los profesores de Grado Medio como Superior, depende de las plantillas, que no se pueden cerrar hasta la finalización del plazo de matrícula del Grado Superior, que a su vez viene condicionado por la celebración de exámenes de recuperación en septiembre por parte del alumnado del Ciclo Superior.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de octubre de 2004

El Consejero de Educación: Luis Campoy Zueco

Pregunta sobre las obras del nuevo conservatorio

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Helena Berruelo Valencia sobre las obras del nuevo conservatorio, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 83 de 11 de octubre de 2004.

Pamplona, 3 de noviembre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Educación, en relación con la pregunta formulada por la Ilma. Sra. Dña. Helena Berruelo Valencia, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, relativa al Conservatorio Superior de Música "Pablo Sarasate", tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

El Departamento de Educación ha realizado durante el curso escolar 2003-2004 las actuaciones posibles para la mejora de las condiciones generales del Conservatorio Pablo Sarasate, especialmente en lo que se refiere a aulas de planta baja y salón de actos.

El Consejero de Educación cumplirá su compromiso de adjudicar las obras del nuevo Conservatorio a la mayor brevedad posible.

Ya durante el pasado curso escolar 2003-2004 el Departamento de Educación puso a disposición de los alumnos del Conservatorio 18 aulas de estudio en la Escuela de Música "Joaquín Maya" de Pamplona, con una amplia disponibilidad horaria, y por un total de 327,5 horas semanales. La ocupación media semanal fue de 49,5 horas, lo que supone una utilización del 15%.

Por Orden Foral 222/2004 se adjudicó una primera compra de instrumentos musicales para el conservatorio por importe de 128.566 euros. Actualmente se está preparando un segundo expediente de equipamiento, tanto general como de instrumentos musicales, para su tramitación con cargo al presupuesto de 2005. El presupuesto de gasto es de 250.000 euros en dos ejercicios.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de octubre de 2004

El Consejero de Educación: Luis Campoy Zueco

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de tres plazas vacantes de técnico de auditoría al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra

El Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, en fecha 25 de mayo de 2005, ha adoptado la siguiente resolución:

Visto el informe-propuesta emitido por el Secretario General de la Cámara de Comptos de Navarra en relación con la provisión de tres plazas vacantes de técnico de auditoría al servicio de la Cámara, previstas en la plantilla orgánica de esta institución que cuenta, asimismo, con los informes favorables de los Servicios Jurídicos y de intervención de la institución, así como de la Administradora de la misma,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de tres plazas vacantes de Técnico de Auditoría al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, que se ajustará a las bases que a continuación se adjuntan.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 25 de mayo de 2005

El Presidente: Luis Muñoz Garde

Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de tres plazas vacantes de técnico de auditoría al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

Base 1.^a Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición, de tres plazas vacantes de Técnico de Auditoría al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra:

– La primera y la tercera correspondientes al turno libre. Para una de ellas el conocimiento del vascuence constituye requisito específico que debe acreditarse para poder concurrir a la misma.

– La segunda correspondiente al turno de promoción.

1.2. La oposición se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra de 21 de marzo de 1991 y, supletoriamente, en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso dictado para su desarrollo y ejecución.

1.3. Si la vacante del turno de promoción quedara desierta por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumulará a las del turno libre.

Por otra parte, si en el turno de promoción resultaran más aspirantes aprobados que el número de vacantes, los aprobados sin plaza de este turno optarán a las vacantes del turno libre en estricta concurrencia con los aspirantes de dicho turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Del mismo modo, si entre quienes concurren a la plaza para la que el conocimiento del vascuence constituye requisito específico, resultan más aspirantes aprobados que el número de vacantes, los aprobados sin plaza optarán a las vacantes convocadas en estricta concurrencia con el resto de aspirantes, de acuerdo con la puntuación final obtenida. Por su parte, en caso de declararse desierta la plaza vacante para la que el conocimiento del vascuence constituye requisito específico, no se acumulará a las otras plazas, debiendo ser objeto de nueva convocatoria.

Asimismo, podrán optar a las vacantes del turno libre en la forma señalada en el párrafo anterior, los aspirantes del turno de promoción que no reúnan los requisitos específicos exigidos para participar en este turno en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos al que se refiere el apartado 7.3 de la convocatoria.

1.4. Los aspirantes que resulten nombrados en virtud de la presente convocatoria ejercerán las funciones y tendrán los derechos y deberes que se establecen para los funcionarios de la Cámara de Comptos de Navarra y, en concreto, para los pertenecientes al puesto de Técnico de Auditoría.

Sus funciones serán las establecidas en el artículo 10 del Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos de Navarra, aprobado mediante Resolución de su Presidente de 20 de mayo de 1996 (BOPN n.º 32 de 31 de mayo de 1996), entre las que se incluyen: analizar y revisar con carácter general, siguiendo los criterios que los Auditores les señalen, aspectos referentes a las cuentas, estados financieros, control interno y organización en general, eficacia y eficiencia de los centros, organismos y dependencias que en cada momento sean objeto de control; informar a los Auditores de las conclusiones y resultados a que llegasen en el ejercicio de sus funciones y todas aquellas de apoyo y colaboración que, dentro de sus competencias, pudiesen serles encomendadas por el Auditor del que dependan.

Al aspirante que resulte designado para desempeñar el puesto de técnico de auditoría para el que el conocimiento de vascuence constituye requisito específico, le corresponderá, cuando así sea necesario, el desempeño de las funciones propias de técnico de auditoría que se desarrollen en vascuence o requieran el conocimiento de esta lengua para su desempeño.

1.5. El nombramiento conferirá a los designados el carácter de funcionarios de nómina y plantilla de la Cámara de Comptos, con todos los derechos y obligaciones que señalen las disposiciones vigentes.

1.6. Las plazas estarán encuadradas en el nivel B de la actual clasificación de puestos de trabajo y dotadas con las retribuciones correspondientes al mismo, así como con los complementos que se especifican en la Plantilla Orgánica vigente de la Cámara de Comptos de Navarra.

1.7. El funcionario que resulte nombrado será afiliado y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en dicho régimen, salvo que ya estuviera afi-

liado al régimen de Derechos Pasivos y Asistencia Sanitaria y Social a que se refiere el Estatuto del Personal al servicio de la Administraciones Públicas de Navarra y demás disposiciones complementarias, en cuyo caso podrá optar por mantenerse en el mismo o afiliarse a la Seguridad Social.

1.8. Los aspirantes nombrados tendrán el deber de residir en el lugar de destino, a cuyo efecto fijarán efectivamente su domicilio en el respectivo término municipal.

1.9. El régimen de la jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el Presidente de la Cámara de Comptos.

Base 2.ª Condiciones que han de reunir los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la oposición, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y dentro del plazo de presentación de documentos al que se refiere el apartado 7.3. de la convocatoria y hasta el momento de la toma de posesión de la plaza, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser mayor de edad.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o titulación declarada oficialmente equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o haber superado los tres primeros cursos completos de una licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las correspondiente funciones públicas, y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

f) En el caso de que se opte a la plaza para la que el conocimiento del vascuence constituye requisito específico se deberá, además, acreditar estar en posesión del título EGA o el Certificado de Aptitud-Ciclo Superior en esa lengua, expedido por una Escuela Oficial de Idiomas, de una Institución oficialmente reconocida como equivalente, o bien superar una prueba que determine la posesión del nivel lingüístico suficiente, que se realizará con carácter previo a la admisión de candidatos a esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes del turno de promoción deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y dentro del plazo de presentación de documentos al que se refiere el apartado 7.3 de la convocatoria y hasta el momento de la toma de posesión de la plaza, además de los requisitos señalados en el apartado anterior, los siguientes:

a) Ostentar la condición de funcionario de la Cámara de Comptos de Navarra y no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

b) Pertener al mismo o inferior nivel al de las vacantes convocadas.

c) Acreditar cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas.

2.3. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la Base 3.^a de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, los aspirantes deberán reunir los requisitos a que se refiere el apartado 1 de esta Base 2.^a durante todo el tiempo que dure el procedimiento de provisión, entendiéndose que éste finaliza en el momento del nombramiento.

Base 3.^a Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar la correspondiente solicitud, en forma de instancia, según modelo oficial (anexo I a la presente convocatoria), en la que harán constar nombre, apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, así como referencia al turno libre o de promoción al que concurren y en el caso del turno libre, si opta a la plaza para cuya provisión el conocimiento del vascuence constituye requisito específico.

3.2. En la solicitud deberá hacerse constar expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos a los que se refiere la Base 2.^a de la presente convocatoria, que deberán ser acreditados en la forma establecida en la base de 7.^a de la misma.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo Señor Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra y se presentarán en el Registro General de la Cámara de Comptos de Navarra en días y horas hábiles (de lunes a viernes, en horario de 8,30 a 14,30 horas), en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el

Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.4 Los aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que estas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, expresar en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacitado, expedida por órgano competente.

Base 4.^a Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra. En esta lista constarán el nombre y los apellidos de los candidatos admitidos y excluidos, así como el turno libre o de promoción al que concurren.

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

Base 5.^a Composición, constitución y actuación del Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

– D. Ignacio Cabeza del Salvador, Auditor de la Cámara de Comptos de Navarra.

Suplente: D. José Fuertes Pérez, Auditor de la Cámara de Comptos de Navarra.

Vocales:

– D. Heliodoro Robleda Cabezas, Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad Pública de Navarra.

Suplente: D. Pablo Archel Domench, Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad Pública de Navarra.

– D.^a Begoña Herrera Isasi, Técnica de Auditoría de la Cámara de Comptos de Navarra, en

representación de la Junta de Personal de la Institución.

Suplente: D.^a Antonia Aurora Zudaire Echávarri, Técnica de Auditoría de la Cámara de Comptos de Navarra, en representación de la Junta de Personal de la Institución.

– D. Enrique Mateo Sanz, Secretario Asesor de la Defensora del Pueblo de la Comunidad Foral.

Suplente: D.^a. Gloria Arancón Largo, Asesora Técnica de la Defensora del Pueblo de la Comunidad Foral.

Secretario:

– D.^a. M.^a. Asunción Olaechea Estanga, Auditora de la Cámara de Comptos de Navarra.

Suplente: D. Francisco Javier Sesma Masa, Auditor de la Cámara de Comptos de Navarra.

5.2. El Tribunal calificador deberá constituirse antes del inicio de las pruebas selectivas y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.4. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal por mayoría.

5.5. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.6. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Base 6.^a Desarrollo de la oposición.

6.1. La oposición se iniciará a partir del mes de enero de 2006 en lugar, fecha y hora que se harán públicos en el tablón de anuncios de la Cámara de Comptos, al menos con 15 días de antelación.

6.2. Constará de tres ejercicios, dos prácticos y otro teórico. El contenido y puntuación de estas pruebas serán los siguientes:

a) Primer ejercicio, de carácter práctico, consistente en la realización, por espacio de 4 horas, de uno o varios supuestos de contabilidad pública y privada; podrá asimismo contener supuestos prácticos de matemática financiera y estadística. Este primer ejercicio se valorará hasta un máximo de 35 puntos, siendo necesario obtener en él un mínimo de 17,50 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio, de carácter práctico, consistente en la realización, por espacio de 4 horas, de uno o varios supuestos de auditoría pública y privada que serán presentados por el tribunal. Este ejercicio se valorará hasta un máximo de 35 puntos, siendo necesario obtener en él un mínimo de 17,50 puntos para superarlo.

c) Tercer ejercicio, de carácter teórico, que tendrá una valoración global de 30 puntos, a razón de 15 por cada tema, y que consistirá en la contestación por escrito, por espacio de 4 horas, a dos temas elegidos al azar, uno por cada bloque de materias que integran los grupos uno y dos del temario que se adjunta a esta convocatoria como Anexo II. Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos la mitad de la puntuación correspondiente a cada uno de los dos temas elegidos, es decir, obtener un mínimo de 7,50 puntos por cada tema.

6.3. En el caso de los dos primeros ejercicios de carácter práctico, la corrección se efectuará mediante el sistema de plicas cerradas. A estos efectos los aspirantes, al finalizar cada uno de los ejercicios, introducirán los folios que hubiesen redactado en un sobre grande sin que figure su nombre, que se incluirá en otro pequeño adjunto al anterior. Ambos sobres serán numerados con la misma referencia por el Tribunal y una vez corregidos los ejercicios, se procederá a la apertura pública de las plicas para determinar el nombre al que corresponde cada ejercicio.

6.4. En el caso del ejercicio teórico y una vez finalizado, los aspirantes introducirán las cuartillas que hubiesen redactado en un sobre, cuya solapa firmarán el interesado y el secretario del Tribunal, quedando bajo su custodia. Cuando corresponda y por orden alfabético, el opositor abrirá los sobres firmados por él ante el Tribunal y procederá a la lectura pública del ejercicio, procediéndose a continuación a su calificación por el Tribunal.

6.5. El Tribunal hará público el resultado de cada ejercicio en el tablón de anuncios de la Cámara de Comptos, con posterioridad a su calificación, señalando el lugar, fecha y hora de la siguiente prueba, que se realizará al menos con 48 horas de antelación.

La puntuación de cada ejercicio se irá acumulando a la que obtengan los candidatos en las pruebas anteriores, resultando, de esta forma, la puntuación total de la oposición.

6.6. La convocatoria para cada ejercicio se realizará mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Permiso de Conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente. Quedarán excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad.

6.7. Durante el desarrollo de las pruebas de la oposición se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en la instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

Base 7ª Relación de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentación.

7.1. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Cámara de Comptos de Navarra la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación obtenida.

7.2. El Tribunal calificador, asimismo, remitirá al Presidente de la Cámara de Comptos propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, junto con las actas y el resto de documentación de la oposición. Esta propuesta se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

7.3. Dentro de los 30 días naturales siguientes al de publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, los aspirantes propuestos deberán aportar a la Cámara de Comptos de Navarra los siguientes documentos:

7.3.1. Aspirantes que no ostenten la condición de funcionarios de la Cámara de Comptos de Navarra:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2 de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

c) Informe expedido por la Sección de Prevención de Riesgos Laborales que corresponda, justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.

En el caso de aspirantes que hubieran alegado discapacidad, deberán aportar, además, acreditación de la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

e) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

Los aspirantes que ostenten la condición de funcionario o personal fijo de otra Administración Pública de Navarra distinta de la Cámara de Comptos de Navarra, deberán aportar, además, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su Administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc.

7.3.2. Aspirantes que ostenten la condición de funcionario de la Cámara de Comptos de Navarra:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2 de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

b) La documentación que para la adquisición de la condición de funcionario de la Cámara de Comptos de Navarra le sea requerida por ésta.

En el caso de aspirantes que hubieran alegado una minusvalía deberán aportar, además, una acreditación de la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

7.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten dichos documentos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

7.5. En el supuesto previsto en el apartado anterior, el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a la que se refiere el apartado 7.1, procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

Base 8.^a Nombramiento Provisional.

8.1. Presentados los documentos a que hace referencia el punto 7.3 anterior, el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, mediante resolución, procederá al nombramiento provisional de los aspirantes propuestos. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

8.2. Los candidatos que resulten nombrados deberán ocupar las plazas en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la notificación del nombramiento.

8.3. Los aspirantes que no presenten la documentación requerida en la base 7.3 de esta convocatoria o no tomen posesión de su plaza en el plazo de un mes antes señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificada, se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones de la oposición, cubriéndose, en tal caso, la plaza por el aspirante que ocupe el siguiente lugar en la lista a que se refiere la base anterior.

Base 9.^a Periodo de prácticas

9.1. Para obtener el nombramiento definitivo como Técnico de Auditoría será necesario que los candidatos propuestos y nombrados provisionalmente, superen un periodo de prácticas de 6 meses de duración.

9.2. El periodo de prácticas se iniciará con la toma de posesión provisional del candidato designado, que tendrá lugar dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del nombramiento.

9.3. Durante el periodo de prácticas los candidatos designados gozarán de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que correspondan al resto de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Comptos.

9.4. El Presidente de la Cámara de Comptos, oyendo a los miembros de la misma, valorará el aprovechamiento de los aspirantes durante el periodo de prácticas, otorgando al final del mismo mediante resolución motivada la calificación de apto o no apto.

Base 10.^a Nombramiento definitivo como Técnico de Auditoría y toma de posesión.

10.1. Concluido el periodo de prácticas a que hace referencia la base anterior y obtenida la calificación de apto por los candidatos, el Presidente de la Cámara de Comptos procederá a su nombramiento definitivo como funcionario. Este nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del

Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

10.2. En el plazo de un mes desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra, los aspirantes deberán tomar posesión definitiva de sus cargos.

10.3. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de la oposición, el candidato que no tome posesión en el plazo señalado, cubriéndose en tal caso la plaza, previo el correspondiente periodo de prácticas, por el candidato que ocupe el siguiente lugar en la propuesta a que hace referencia la base 7 de esta convocatoria.

10.4. Se actuará de igual manera a la señalada en el apartado anterior en el caso de que el candidato provisionalmente designado, no hubiera obtenido la calificación de apto en el citado periodo de prácticas.

Base 11.^a Documentación aportada.

11.1. La documentación aportada podrá retirarse por los aspirantes, siempre que no se haya interpuesto reclamación o recurso, previa petición expresa en tal sentido. La solicitud de retirada podrá presentarse durante un plazo de tres meses, una vez transcurridos previamente otros tres desde la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la Resolución de nombramiento definitivo.

11.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haber solicitado la retirada de la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose a su destrucción.

11.3. Cuando exista reclamación o recurso, la documentación aportada será retenida para su comprobación y estudio. Su retirada se producirá en el momento en que la tramitación de la reclamación o recurso lo permita.

Base 12.^a Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases, los acuerdos de nombramiento y demás acuerdos que adopte el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra en relación con la presente convocatoria cabe interponer, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto o acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

Contra los demás actos de aplicación de la presente convocatoria que adopte el Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto o acuerdo.

ANEXO I Modelo de instancia

Don/Doña, de..... años de edad, provisto/a de D.N.I., con domicilio en, calle, número, piso, código postal y teléfono, con el debido respeto,

EXPONE:

1º.- Que, habiendo tenido conocimiento de la Resolución del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra de día 25 de mayo de 2005, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de tres plazas vacantes de Técnico de Auditoría, desea tomar parte en la misma.

2º.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 7.ª de la convocatoria en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes y que se compromete, en caso de ser nombrado, a presentar en el plazo previsto, los documentos señalados en la base tercera de la convocatoria y a tomar posesión de su plaza de técnico de auditoría en prácticas, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del nombramiento provisional.

3º.- Que opta al turno libre..... o restringido....

a) libre sin vascuence.

b) libre con vascuence.

4º.- Sólo para quienes opten a la vacante para la que el conocimiento del vascuence constituye requisito específico:

– Que dentro del turno libre opta a la vacante convocada para la que el conocimiento del vascuence constituye requisito específico.

– Que desea realizar la prueba de suficiencia lingüística a los efectos previstos en la Base 2ª.1.f), de la Convocatoria (sólo en caso de no poder acreditar los conocimientos de vascuence con la titulación exigida).

5º.- a) Que no padece minusvalía alguna.

b) Que padece minusvalía por lo que solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan (en folio aparte se especificarán los motivos de la minusvalía y las adaptaciones que se solicitan).

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a a la convocatoria a que se refiere la presente instancia, adjuntando la documentación exigida por la misma.

Pamplona, de de 2005

ANEXO II Programa de la convocatoria

Temario del grupo primero.

Hacienda Pública, Derecho Constitucional y Foral

Tema 1. El Sector Público en una economía de mercado. Delimitación, criterios de medición, importancia y evolución. La Contabilidad Nacional y el Sector Público. La Hacienda Pública. Los contenidos actuales.

Tema 2. La actividad del Sector Público en la asignación y distribución. Fallos del mercado y bienes sociales. Equidad en la distribución. Provisión pública de bienes.

Tema 3. La Hacienda Pública en el pensamiento económico. La Hacienda Pública en los mercantilistas, fisiócratas y clásicos. Marginalismo, Keynesianismo y otras escuelas en Hacienda Pública. Teorías positivas sobre la Hacienda Pública.

Tema 4. El Presupuesto como instrumento de elección social. El Presupuesto: aspectos generales. El ciclo presupuestario. Situación actual y perspectivas de los modelos presupuestarios.

Tema 5. La elaboración y ejecución del Presupuesto. Decisiones presupuestarias sobre gastos e ingresos: La estructura presupuestaria. El Presupuesto y los sistemas de planificación y programación. Proceso de ejecución y control del Presupuesto.

Tema 6. Los ingresos públicos y la imposición. Criterios de clasificación de los ingresos públicos. El Impuesto: concepto y elementos integrantes. Principales figuras impositivas.

Tema 7. Déficit público y Hacienda extraordinaria. Déficit público: clases y problemas en su financiación. Privatización de activos públicos. La inflación como una forma de imposición

Tema 8. La Deuda Pública y la creación de dinero. Concepto, clases y naturaleza de la Deuda Pública. Administración de la Deuda Pública y análisis de su incidencia.

Tema 9. La Constitución Española de 1978: Título preliminar. La Corona. Las Cortes Generales. Reforma Constitucional.

Tema 10. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional.

Tema 11. Administración y Derecho. Los principios jurídicos de la organización administrativa.

Tema 12. Derecho e instituciones de la Unión Europea. Su incidencia en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Foral.

Tema 13. La Administración Local. Especial referencia a la regulación de esta materia en la Comunidad Foral.

Tema 14. La Administración Institucional. Referencia a esta materia en la Comunidad Foral.

Tema 15. Ley de 25 de octubre de 1839. Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841. Real Decreto Paccionado de 26 de enero de 1979.

Tema 16. Los Convenios Económicos con el Estado. Especial referencia al Convenio de 1990.

Tema 17. Ley Orgánica sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: Principios que la informan. Las instituciones forales de Navarra

Tema 18. El Parlamento o Cortes de Navarra: sus funciones. Composición, organización y funcionamiento. Sus relaciones con la Cámara de Comptos.

Tema 19. La Ley Foral reguladora de la Hacienda Pública de Navarra.

Tema 20. Leyes Forales reguladoras del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Tema 21. Ley Foral de Contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Tema 22. Ley Foral reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Tema 23. Ley Foral reguladora del Patrimonio de Navarra. Ley Foral reguladora del régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones públicas.

Tema 24. La regulación del control interno en la Comunidad Foral.

Temario del grupo segundo.

Auditoría Pública y Tribunales de Cuentas, Derecho Financiero, Contable y Mercantil

Tema 1. La Auditoría y sus clases. Especial referencia al Sector Público.

Tema 2. Principios y normas de Auditoría. Especial referencia al Sector Público.

Tema 3. Procedimientos de Auditoría. Naturaleza y alcance.

Tema 4. Control interno: definición y objetivos. La evaluación del control interno por el auditor.

Tema 5. Planificación de la Auditoría: objetivos y fases de realización.

Tema 6. Los informes de Auditoría. Consideraciones generales y contenido. Tipos de opinión.

Tema 7. La auditoría de ingresos y gastos públicos. Auditoría de empresa pública.

Tema 8. Auditoría de legalidad, eficacia y eficiencia en el Sector Público.

Tema 9. Las Entidades Fiscalizadoras Superiores o Tribunales de Cuentas. Ideas generales. Ámbito de control. Relaciones con los Parlamentos y Gobiernos.

Tema 10. Configuración actual del Tribunal de Cuentas de España en su ley orgánica y en su ley de funcionamiento: organización y funciones. El Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Tema 11. La responsabilidad contable: naturaleza y finalidad. Supuestos de responsabilidad contable y procedimientos para su exigencia. Los órganos de la jurisdicción contable.

Tema 12. La Cámara de Comptos de Navarra: evolución histórica y regulación actual. Sus funciones.

Tema 13. La Cámara de Comptos de Navarra: naturaleza y significado de la institución. Organización y funcionamiento.

Tema 14. El Derecho Presupuestario: concepto, contenido y regulación actual. Los Presupuestos Generales del Estado: elaboración, discusión y aprobación. Estructura presupuestaria y modificaciones presupuestarias. Regulación de estas materias en la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra.

Tema 15. La contabilidad pública. El Plan General de Contabilidad Pública. Principios,

estructura e implantación. Las Cuentas Generales de Navarra.

Tema 16. El Derecho Tributario: concepto y contenido. Fuentes. La Ley Foral General Tributaria: principios generales y derechos generales de los obligados tributarios.

Tema 17. Los tributos en Navarra: concepto y clasificación. Los impuestos. Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

Tema 18. Sector Público de la Comunidad Foral.

Tema 19. Sector Público Local de Navarra.

Tema 20. Régimen Presupuestario Contable de la Entidades Locales de Navarra.

Tema 21. Los recursos de las Entidades Locales de Navarra.

Tema 22. Características básicas de la regulación actual de las sociedades anónimas y de las sociedades de responsabilidad limitada.

Tema 23. Las cuentas anuales de las sociedades. Sus tipos, redacción, verificación, aprobación y depósito. El Registro Mercantil: concepto, contenido y significado de la inscripción.

Tema 24. La Ley de Auditoría de cuentas y su reglamento. El instituto de contabilidad y auditoría de cuentas: organización y funciones.

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA
Un año 42,35 euros	«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 1,10 »	Navas de Tolosa, 1
Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 1,27 »	31002 PAMPLONA